



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Referencia:	2019/328C
Procedimiento:	Subvenciones concedidas Servicios Sociales
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (BPEREZ)	

ATENDIDA la moción de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2019

CONSIDERANDO el informe favorable de la Secretaría Municipal

TENIENDO EN CUENTA que existe consignación presupuestaria e informe previo de fiscalización

VISTO que es de interés del equipo de Gobierno, a través de los servicios sociales, conceder prestaciones económicas a personas y familias especialmente vulnerables o en situación de riesgo de exclusión social, a fin de subvenir a la cobertura de sus necesidades más básicas, todo ello como herramienta de intervención social a fin de ejercitar verdaderas políticas inclusivas.

Esta Alcaldía RESUELVE:

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de prestaciones para cubrir las necesidades más básicas de personas y familias en riesgo de exclusión social, del siguiente tenor literal :

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MÁS BÁSICAS DE PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de gestión, resolución y pago de las distintas prestaciones económicas individualizadas de las que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe en materia de servicios sociales.

Por prestaciones económicas individualizadas se entenderán aquellas ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares de convivencia a fin de contribuir a la atención de situaciones gravemente deterioradas, de urgente necesidad, o donde se produzcan graves y específicos problemas que afecten a la autonomía personal, social, y/o económica de la comunidad vecinal en el ámbito de intervención del Ayuntamiento de Segorbe.

La finalidad, por tanto, es atender de forma inmediata las necesidades más básicas de personas y familias en situación de riesgo de exclusión social.

2.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria contiene las bases específicas reguladoras del procedimiento de concesión de prestaciones económicas de emergencia social, atendiendo su contenido a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria número 61.2311.48001 del ejercicio 2019, dotada con un importe máximo de 39.454,64 €.

4.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El presente procedimiento se ajustará al régimen de concurrencia competitiva.

5.- CLASES, CARACTERÍSTICAS Y TIPOLOGÍA DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones económicas individualizadas son ayudas destinadas a las personas físicas con escasos recursos económicos con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social.

Según el modo de percepción de las prestaciones, éstas podrán ser:

- Prestaciones de pago directo: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario a su representante legal.
- Prestaciones de pago diferido: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Según su tipología pueden ser:

- Emergencia Social: Son ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad social. Por ser de carácter extraordinario, su concesión será por una única vez.
- Necesidades Básicas y gastos de vivienda: Son ayudas destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas que se encuentren en un estado de necesidad social; tales como gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual, alimentación, vestido, calzado, y otros en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad y que se consideren de interés para la atención de personas con problemática social. Se entiende por grave o urgente necesidad aquella situación sobrevenida para cuya resolución se necesita acompañamiento social. Por tal motivo, se concederán para un máximo de tres meses, prorrogable por tres mensualidades más a lo largo del año si se acredita debidamente que la persona o familia beneficiaria está cumpliendo el compromiso de inclusión social.
- Suministros energéticos básicos: Son ayudas destinadas a evitar cortes de suministros básicos, como luz, agua o gas. Van dirigidas a personas o unidades familiares con escasos recursos económicos, y vinculadas a un uso sostenible de dichos recursos. Se entiende por uso sostenible de los recursos el consumo adecuado a las características de la unidad familiar. La trabajadora social que instruye el expediente deberá advertir de tal extremo a la persona solicitante, que se comprometerá a modificar el contrato con la empresa suministradora y a optimizar los consumos, si fuera el caso.

6.- REQUISITOS PARA EL ACCESO.

6.1. Requisitos generales y comunes a todas las prestaciones:

- No disponer de rentas superiores a la siguiente tabla:
- Unidad familiar de 1 miembro: 75% del importe del IPREM=403,38 € mensuales
- Unidad familiar de 2 miembro: 95% del importe del IPREM=510,95 € mensuales
- Unidad familiar de 3 miembro: 115% del importe del IPREM=618,52 € mensuales
- Unidad familiar de 4 miembro: 135% del importe del IPREM=726,08 € mensuales
- Unidad familiar de 5 o más miembros: 155% del importe del IPREM= 833,65 € mensuales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

- A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos obtenidos por cualquier concepto y por cualquier miembro de la unidad de convivencia durante el ejercicio en el que se solicita la ayuda, y si no fuera posible acreditarlo, sobre el ejercicio anterior. El caso de similitud quedará acreditado en el expediente por el órgano instructor.
- Tener valorada la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada por la trabajadora social que instruye el expediente.
- No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por Organismo Público o Privado, ni de medios suficientes para atender la finalidad para la que se solicita la ayuda.
- Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia institucional de otros organismos públicos distintos al Ayuntamiento de Segorbe.
- Que la ayuda vaya vinculada a un compromiso de inclusión social.

6.2. Requisitos específicos:

- Ayudas económicas para gastos de vivienda habitual:
 - Residir en el Municipio de Segorbe o en su ámbito de intervención. Se entenderá por residencia el hecho de estar empadronado/a en el Municipio de Segorbe al menos un año con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Este requisito podrá obviarse para el caso debidamente acreditado de necesidad sobrevenida por catástrofe de cualquier tipo (incendio, ruina, inundación, etc)
 - Se entenderá por vivienda habitual aquella en la que se encuentre empadronado/a el/la solicitante al menos tres meses con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Se establece la misma excepción contemplada en el apartado anterior.
 - Ser la persona solicitante la obligada al pago en virtud del contrato o prueba admisible en Derecho.
 - Se entenderá por gastos de vivienda los derivados del uso y mantenimiento de la misma con la excepción de suministros, regulados en este mismo apartado.
 - Disponer de la Orden de lanzamiento en el caso de los desahucios.
 - Las ayudas por gastos de vivienda tendrán el carácter de extraordinarias.
- Ayudas económicas para alimentos en el ámbito familiar:
 - Residir en el Municipio de Segorbe o en su ámbito de intervención. Se entenderá por residencia el hecho de estar empadronado/a en el Municipio de Segorbe al menos un año con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Podrá exceptuarse este requisito en situaciones de

grave y urgente necesidad, debidamente acreditada mediante informe técnico obrante en el expediente.

- Ayudas económicas para alimentos y absorbentes en la infancia:

- Residir en el Municipio de Segorbe o en su ámbito de intervención. Se entenderá por residencia el hecho de estar empadronado/a en el Municipio de Segorbe al menos un año con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Podrá exceptuarse este requisito en situaciones de grave y urgente necesidad, debidamente acreditada mediante informe técnico obrante en el expediente.
- Disponer de informe médico que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como su duración y tratamiento.
- Que el/la menor para quien se solicita la ayuda se encuentre entre los 0 y 18 meses de edad.

- Ayudas económicas para gastos de material escolar:

- Residir en el Municipio de Segorbe. Se entenderá por residencia el hecho de estar empadronado/a en el Municipio de Segorbe al menos un año con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Podrá exceptuarse este requisito en situaciones de grave y urgente necesidad, debidamente acreditada mediante informe técnico obrante en el expediente.
- Que los/as menores a quienes se destinan las ayudas se encuentren escolarizados en Centros de Enseñanza Obligatoria con sede en Segorbe.
- Que la renta de la unidad familiar no supere los límites fijados por la Junta de Gobierno, que los determinará con anterioridad a la apertura del plazo específico para esta tipología de ayudas.

- Ayudas económicas para necesidades básicas (higiene, vestido, alimentación, u otras necesidades que así se consideren por el órgano instructor, debidamente acreditadas en el expediente). No se entenderán como gastos de necesidades básicas los efectuados en concepto de pagos de suministros o gastos relacionados con la vivienda:

- Residir en el Municipio de Segorbe o en su ámbito de intervención. Se entenderá por residencia el hecho de estar empadronado/a en el Municipio de Segorbe al menos un año con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Podrá exceptuarse este requisito en situaciones de grave y urgente necesidad, debidamente acreditada mediante informe técnico obrante en el expediente.



.Ayudas económicas por acciones extraordinarias destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad social.

Residir en el Municipio de Segorbe o en su ámbito de intervención. Se entenderá por residencia el hecho de estar empadronado/a en el Municipio de Segorbe al menos un año con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Podrá exceptuarse este requisito en situaciones de grave y urgente necesidad, debidamente acreditada mediante informe técnico obrante en el expediente.

Cuando las acciones extraordinarias supongan medidas de intervención con menores en situación de riesgo, podrán ser resueltas a instancia del técnico instructor del expediente, sin intervención del representante legal del menor. En dicho caso, los requisitos económicos, así como los documentos acreditativos de la situación de necesidad, serán sustituidos por la declaración de riesgo resuelta por la Alcaldía. En su caso, si se estuviere interviniendo a título preventivo, sin declaración de riesgo, tales documentos serán sustituidos por el correspondiente PISEF .

Se entenderá por acción extraordinaria cualquier solicitud de ayuda con carácter extraordinario que no pueda ser cubierta con los ingresos ordinarios de la persona solicitante de conformidad con la tabla fijada al efecto, y que haya sido valorada por la trabajadora social que instruye el expediente como idónea para la inclusión social (acciones formativas, desplazamientos, medicinas, etc...)

.Ayudas económicas por violencia de género

- Residir en el Municipio de Segorbe o en su ámbito de intervención. Se entenderá por residencia el hecho de estar empadronado/a en el Municipio de Segorbe al menos un año con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Podrá exceptuarse este requisito en situaciones de grave y urgente necesidad, debidamente acreditada mediante informe técnico obrante en el expediente.
- Disponer de la correspondiente Orden de Protección

Ayudas económicas por suministros energéticos básicos. Se entiende por suministros básicos aquellos destinados a proporcionar luz, agua y calefacción en la vivienda habitual.



- Residir en el Municipio de Segorbe o en su ámbito de intervención. Se entenderá por residencia el hecho de estar empadronado/a en el Municipio de Segorbe al menos un año con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Podrá exceptuarse este requisito en situaciones de grave y urgente necesidad, debidamente acreditada mediante informe técnico obrante en el expediente.

6.3.- Excepciones

Por las características de los destinatarios de las presentes ayudas, en situación de especial vulnerabilidad, se les exceptúa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo.

No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas bases las personas que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad. En casos excepcionales podrán atenderse solicitudes subvencionadas por otras administraciones siempre que la subvención sea inferior al 100 % y se estime la necesidad de complementarla.

No podrán concederse las ayudas reguladas en la presente ordenanza, cuando el solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, sean propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas, ni las personas pensionistas, que tienen garantizados los ingresos con carácter mensual salvo en el caso de acciones extraordinarias y ayudas técnicas.

7. PLAN PERSONALIZADO DE ATENCIÓN SOCIAL Y PROPUESTA TÉCNICA

7.1. Los servicios sociales municipales deberán estimar los compromisos y obligaciones que estimen pertinente que deben cumplir los beneficiarios y beneficiarias para cumplir con la finalidad de las ayudas recogidas en las presentes bases, incluso si la actividad lo fuere de colaboración social. A dicho efecto, pactarán

con la persona solicitante el plan personalizado de atención social, que reflejarán en el contrato de inclusión. En caso de incumplimiento de las medidas pactadas, se procederá a la suspensión inmediata de la ayuda y adoptar las medidas cautelares que se consideren oportunas.

En la propuesta de concesión o denegación emitido por la trabajadora social se deberá especificar:

- 7.1.1.- Problemática que se plantea.
- 7.1.2.- Gestiones realizadas para paliar la problemática planteada.
- 7.1.3.- Modalidad de ayuda que se considera más adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- 7.1.4.- Idoneidad del recurso o prestación a aplicar para cubrir la necesidad que plantea el solicitante.
- 7.1.5.- Forma de pago y justificación.
- 7.1.6.- Actividad propuesta para cumplir con la finalidad de las ayudas (contrato de inclusión social)

7.2.- Por tener las ayudas un carácter finalista, la obtención fraudulenta de las mismas, la aplicación a finalidades distintas por las que se concedieron o la no justificación del gasto, llevará aparejada la suspensión inmediata del pago en caso de ser periódico hasta la subsanación de las deficiencias por un plazo improrrogable de tres meses. Si el pago fuera único, o transcurrido el plazo del pago periódico sin haberse subsanado las deficiencias que ocasionaron la suspensión, se entenderá al solicitante por desistido en el trámite, archivándose el expediente. No podrá ser concedida una nueva ayuda al mismo solicitante o unidad familiar de convivencia hasta tanto se subsanen las deficiencias que ocasionaron el archivo de la anterior.

8. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Segorbe, o bien por cualquiera de las formas previstas por los artículos 14 a 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8.1. La solicitud irá acompañada de la documentación que se relaciona, relativa a cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que figuren en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

Documentación común para todas las ayudas:

- a) Fotocopia del documento identificativo de la identidad del solicitante.
- b) Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
- c) Certificado municipal de bienes en el Registro de urbana, rústica y en el de vehículos a motor.
- d) Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social .
- e) Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del INEM indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma.
- f) Certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo en su caso. En caso de PNC, FAS o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.
- g) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.
- h) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
 - Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
- i) Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone. (sólo para aquellas personas que no presenten nómina)
- j) Toda aquella documentación que les sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud
- k) Certificado de convivencia del solicitante expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia.
- l) Compromiso de inclusión



8.2.- Documentación específica:

- 1) Para ayudas por suministros energéticos básicos.
 - a) Recibo original o Copia compulsada del documento en el que conste el importe adeudado.
 - b) Fotocopia del último recibo pagado.
 - c) Acreditación documental de la deuda pendiente, en el caso de que el obligado al pago no coincidiera con el titular del recibo.
 - d) Certificado de empadronamiento del solicitante con especificación de la antigüedad.
 - e) Documento de propiedad de la vivienda (recibo IBI, escritura...) o contrato de arrendamiento que indique que la persona solicitante es la obligada al pago.

- 2) Para ayudas por alimentos en el ámbito familiar.
 - A) Certificado de empadronamiento del solicitante con especificación de la antigüedad

- 3) Para ayudas por alimentos y absorbentes en la infancia
 - a) Informe médico que acredite la imposibilidad de lactancia materna, así como la periodicidad de la alimentación infantil. .
 - b) Informe del alta del hospital en caso de menores recién nacidos donde se indique las causas de que la lactancia no sea materna.
 - c) Presupuesto mensual del producto de alimentación infantil.
 - d) Certificado de empadronamiento del solicitante con especificación de la antigüedad.

- 4) Ayudas económicas para gastos de material escolar:
 - a) Certificado de empadronamiento del solicitante con especificación de la antigüedad.
 - b) Certificado del centro educativo que acredite la escolarización del/la menor
 - c) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar dentro de los límites fijados en la resolución que adopte la Junta de Gobierno con anterioridad a la apertura del plazo específico para este tipo de ayudas.

- 5) Para ayudas por necesidades básicas y gastos de vivienda.

a) Certificado de empadronamiento del solicitante con especificación de la antigüedad

6) Para ayudas por acciones extraordinarias.

a) Certificado de empadronamiento del solicitante con especificación de la antigüedad, con las excepciones previstas en la definición de este tipo de ayudas, descritas en la base sexta.

b) Documentación que acredite la necesidad y/o la situación extraordinaria (prescripción de medicamentos, justificante de tasas formativas, desplazamientos etc...)

7) Para ayudas por violencia de género.

a) Certificado de empadronamiento del solicitante con especificación de la antigüedad

b) Orden de Protección

8.3) Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

9: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 2 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019. Para el caso de las ayudas de material escolar, el plazo se abrirá el 15 de junio y se cerrará el 30 de septiembre de 2019.

10. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS AYUDAS O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La cuantía individual resultante de la aprobación de las ayudas solicitadas no superará en ningún caso la cantidad máxima establecida en las convocatorias anuales de ayudas en materia de servicios sociales. En defecto de dichas convocatorias, o de lo previsto en las presentes bases, se estará a los importes fijados por la Junta de Gobierno Local. En ningún caso el importe de la prestación,



por sí solo o concedido con carácter complementario, superará el coste para cuya finalidad se concede la ayuda.

Para el ejercicio 2019, los importes para necesidades básicas quedan fijados según la siguiente escala:

- a. Sin cargas=110 € mensuales
- b. Con 1 hijo=120 € mensuales
- c. Con 2 hijo=130 € mensuales
- d. Con 3 hijos o más=140 € mensuales

Para el caso de acciones extraordinarias y de gastos de vivienda, estará en función del coste de la ayuda de que se trate.

En el supuesto de alojamiento por desahucio o catástrofe, los importes serán los siguientes:

- Para familias sin hijos a cargo: 180 € mensuales con el límite de 3 meses
- Para familias con un hijo a cargo: 200 € mensuales con el límite de 3 meses prorrogable por un mes más.
- Para familias con dos hijos a cargo: 220 € mensuales con el límite de 3 meses prorrogable por dos meses más.
- Para familias con tres o más hijos a cargo: 250 € mensuales con el límite de 3 meses prorrogables por otros tres.

En el supuesto de suministros energéticos básicos, el importe máximo a asignar será:

- Con carácter general: 500€ al año
- Para familias numerosas o monoparentales: 700€ al año.

11. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

11.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción



Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la trabajadora social que recibe la demanda o el personal responsable del departamento gestor.

A las solicitudes, una vez cumplan con los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el técnico correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales, y serán valoradas por la Comisión de Valoración creada al efecto con periodicidad mensual, salvo urgente necesidad, debidamente acreditada, en cuyo caso se resolverá por Decreto previa propuesta técnica motivada.

La Concejalía, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución a la Alcaldía en su calidad de órgano competente para la resolución de las ayudas.

11.2.- Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Alcaldía, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la prestación, es definitiva en vía administrativa, y contendrá todos los requisitos necesarios para que surta efecto el acto administrativo, de conformidad con lo previsto por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Plazo para resolver, notificación y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Segorbe, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurrieran tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

11.4. Recursos:

1.- Contra las resoluciones estimatorias o desestimatorias, se podrá interponer recurso contencioso administrativo o potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

2.- La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por silencio administrativo.

3.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

4.- No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno en defensa de sus intereses

11.5.- Publicación de los beneficiarios de las ayudas

Atendiendo a las condiciones de especial vulnerabilidad de los destinatarios de estas ayudas, queda exceptuada su publicación, sustituyéndose dicha publicación por la notificación a los interesados, a fin de preservar su identidad conforme a lo previsto por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, Intimidad Personal y Familiar y Propia Imagen, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

12. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO (Comisión de Valoración)

La Comisión de valoración de las ayudas reguladas por la presente ordenanza tendrá carácter exclusivamente técnico y estará compuesta por el/la responsable técnico/a del área de Bienestar Social o persona en quien delegue y los/as Trabajadores/as Sociales que gestionan prestaciones económicas, siendo imprescindible la asistencia del técnico instructor de las solicitudes que vayan a ser sometidas a valoración. Si la persona que ha instruido el expediente no estuviere presente, se someterá a valoración en la próxima comisión en la que esté, o, si fuere el caso, se procederá conforme a lo estipulado en la BASE UNDÉCIMA.

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Debido a que las presentes prestaciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona solicitante, las

prestaciones de pago único se justificarán mediante la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, así como la aplicación de los fondos librados. Las prestaciones de pago periódico se justificarán mediante facturas acreditativas de la correcta aplicación de los fondos a la finalidad pretendida en el período comprendido entre la percepción de un pago hasta quince días antes de la percepción del siguiente. Las facturas deberán ser válidas en Derecho y contener todos los conceptos a los que se ha destinado el pago. En el caso de suministros energéticos básicos, el pago se acreditará mediante la correspondiente anotación bancaria, justificante electrónico o recibo del propietario o propietaria de la vivienda.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Los Beneficiarios quedaran obligados a:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control sobre la actividad financiada
- b) Permitir y favorecer el seguimiento de los servicios sociales municipales.
- c) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la prestación.
- d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el Ayuntamiento, la Intervención General o el Tribunal de Cuentas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Cumplir las actuaciones que se hayan determinado y pactado con los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la inclusión del solicitante y/o su unidad familiar.

2.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en las presentes bases.

15. DEVENGO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES.

Se producirá el devengo de las prestaciones a partir del día siguiente a la fecha de la resolución, salvo que en la misma se dispusiere otra cosa. El pago se hará efectivo el último jueves de cada mes, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso se producirá el día siguiente hábil, con la excepción contemplada en la BASE UNDÉCIMA de la presente convocatoria, en cuyo caso, el pago se hará efectivo a la mayor inmediatez.

El abono de las ayudas se efectuará de forma directa o indirecta conforme a lo establecido en la base quinta.

El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien fraccionado si así se establece en la resolución.

Las ayudas tienen genéricamente naturaleza económica, si bien éstas podrán otorgarse también en especie, cuando exista tal posibilidad y las circunstancias concurrentes al caso lo aconsejen.

Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, el pago se hará efectivo por anticipado, exceptuándose la obligación de prestar garantía, dada la especial vulnerabilidad de los beneficiarios, conforme a lo previsto en el art. 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Se concede un plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación por el interesado, para el cobro de la ayuda concedida. En caso de no verificarse dicho cobro por causa imputable al mismo, se le tendrá por desistido de su petición.

Si la notificación no hubiere sido posible por causas imputables al interesado durante el período de percepción de la ayuda, el acto no podrá surtir efecto, por lo que se entenderá igualmente al interesado por desistido en el trámite.

16. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN.

Podrá suspenderse el abono de la ayuda cuando concurran algunas de las siguientes causas:

- a) Defunción del beneficiario.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones
- d) No destinar el importe de la ayuda a la finalidad con la que se hubiere concedido.
- e) Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- f) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- g) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.



17. MINORACIÓN DE LA CANTIDAD CONCEDIDA.

Cuando el importe justificado por el interesado sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la ayuda por la cantidad no justificada.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

19. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

La resolución de las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier otra eventualidad no recogida en las mismas corresponderá a La Junta de Gobierno Local. Igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

20- PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, y se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Se publicarán, así mismo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a las instrucciones de ámbito estatal.

21. VIGENCIA DE LAS BASES

Estas Bases, entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Castellón y se mantendrán vigentes hasta el 30 de Diciembre de 2019, salvo modificación o derogación expresa.

Fiscalizado el 14/02/2019 con resultado Fiscalizada conforme
Realizada por Begoña Pérez Rubicos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)